



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

*Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*

**J. N.:** TJ/I-36701/2022.  
**R. A.:** RAJ 80404/2022 RELACIONADO  
AL RAJ 80102/2022.  
**ACTOR:** Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX  
**OFICIO:** TJA/SGA/I/-7-1197/2023.


**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **28 de febrero de 2023.**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE**  
**JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**

  
JBZ/EOR



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

**RAJ 80404/2022 (RELACIONADO AL RAJ  
80102/2022)**

**JUICIO: TJ/I-36701/2022**

**ACTOR: BRENDA BONABEL LÓPEZ GARCÍA**

**POR NO INTERPUESTO**

Ciudad de México a veinticinco de noviembre del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el escrito firmado por **José Armando Aguirre Aguilar**, quien se ostenta como "autorizado"; por el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada por las Magistradas Integrantes de la Primera Sala Ordinaria.- **VISTO** el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, se precisa que por acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió y radicó el recurso de apelación RAJ 80102/2022, el cual fue promovido por la parte actora, y del contenido del escrito de cuenta, el cual se presentó ante la Oficialía de Partes el trece de octubre de dos mil veintidós, la parte actora señaló nuevo domicilio y personas autorizadas, en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Por tal, el escrito presentado ante la Oficialía de Partes suscrito por el ahora accionante el catorce de octubre de dos mil veintidós, posterior al nuevo nombramiento de personas autorizadas y nuevo domicilio para los efectos correspondientes, sin que su nombre se encuentre agregado a los nuevos autorizados, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el escrito de cuenta.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- En virtud de que José Armando Aguirre Aguilar, quien se ostentó como "autorizado" de la parte actora, interpuso recurso de apelación que por numeración correspondió RAJ.80404/2021, en contra de la sentencia dictada el veinte de septiembre de dos mil veintidós, y dado que por escrito presentado con anterioridad la parte actora, interpuso recurso de apelación y del contenido se encuentra el nombramiento de nuevos autorizados y señaló un domicilio diverso al señalado en el escrito de demanda, al carecer de

TJJI.36701/2022



A-266148-20

personalidad como "autorizado...", para promover el recurso de apelación presentado el catorce de octubre de dos mil veintidós, y al no admitirse la gestión oficiosa, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley que rige a este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 15, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ 80102/2022.**- Ahora bien, respecto al recurso de apelación que promovió la tercera interesada, este Órgano Jurisdiccional se reserva acordar de conformidad, hasta en tanto se notifique el presente acuerdo.- Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad TJ/I-36701/2022, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

El día dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.....

Lic. Carlos Ortega Flores  
Acuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior

